



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024**

VISTO:

El Expediente N° 000130-3602-24-5 del 15.Nov.2024 que presenta el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene con Resolución de Consejo Universitario N° 676-CU-2024, del 06.Nov.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 677-CU-2024, del 06.Nov.2024, Oficio N° 0788/2024-UNP-FII-D, del 15.Nov.2024, Oficio N°2831 /R-UNP-2024, del 18.Nov.2024, , Informe N° 1585-2024-OCAJ-UNP del 15.Nov.2024, Oficio N° 3841-AR-URH-UNP-2024 del 15.Nov.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 676-CU-2024, del 06.Nov.2024, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE PLAZAS PARA PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2024-1		
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001469	Química
PRINCIPAL DE	001470	Química
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001467	Ingeniería Industrial
PRINCIPAL DE	001468	Ingeniería Informática





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

FACULTAD DE CIENCIAS		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001471	Biología
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001466	Administración Aplicada
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001472	Enfermería del Adulto
PRINCIPAL DE	000709	Materno Perinatal
ASOCIADO TC	001023	Salud Pública
ASOCIADO TC	000926	Materno Infantil
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN		
CATEGORIA	CODIGO	DPTO ACADÉMICO
PRINCIPAL DE	001473	Educación
PRINCIPAL DE	001474	Educación
PRINCIPAL DE	001475	Educación

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 677-CU-2024, del 06.Nov.2024, se resuelve: **APROBAR**, el **CRONOGRAMA DE PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I**, en sus respectivas categorías en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Expediente N° 000130-3602-24-5, del 15.Nov.2024, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, alcanza las actas del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2024-I, según lo dispuesto por el Consejo Universitario para su ejecución mediante Resolución N° 0676-CU-2024 del 06.Nov.2024 y Resolución N° 0677-CU-2024, del 06.Nov.2024. Asimismo, se anexa el Acta Final Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Acta Final de Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Informática, donde se tomaron los siguientes acuerdos:

Acta Final : Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Informática:

- "DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 76.2".
- "PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I, DE UNA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 76.2, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Acta Final : Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Industrial:

- "DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE UNA PLAZA A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL POSTULANTE: Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

BANCAYAN A LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 92.1".

2. "PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE UNA PLAZA A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL POSTULANTE: Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS BANCAYAN A LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 92.1, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Que, con Informe N° 1585-2024-OCAJ-UNP, del 15.Nov.2024, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en la que señala de forma textual: "(...) **BASE LEGAL Y ANÁLISIS: "Para ser Profesor Principal": EN CUANTO A LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA DOCENTE "PARA SER PROFESOR PRINCIPAL": 2.1.** Se tiene que mediante Ley N°31349-Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se ha dispuesto lo siguiente:

"(...) Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas:

5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en las numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

5.2. Los procesos de nombramiento o promoción u que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de las Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.

5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas",

2.2. El Art. 83°, inciso 1) de la Ley Universitaria Ley N°30220, establece que en cuanto a la PROMOCIÓN de la carrera docente "para ser profesor principal", se requiere título profesional, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. POR EXCEPCIÓN, PODRÁN CONCURSAR SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO A ESTA CATEGORÍA. PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA, CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

2.3. Que, el **Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura**, prevé en sus Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, lo siguiente:

Art. 2. "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".

Art. 3°.- "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad. al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

Art. 4°. "Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académico-administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Art. 5° "PARA SER PROMOVIDO EN LA CATEGORÍA INMEDIATA, EL DOCENTE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN EL ESTATUTO DE LA UNP, Y EL PRESENTE REGLAMENTO".

Art. 6° "Toda Promoción de una categoría a otra, está sujeta a:

- 1.-Existencia de Plaza vacante y financiamiento
- 2.-Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente:
- 3.-Haber realizado como mínimo uno, el profesor asociado y dos trabajos de investigación, el profesor principal, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley N°30220, el Estatuto y el Reglamento General. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.
- 4.-Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría y modalidad inmediata superior.
5. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual, debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones, y cumplir con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria 30220 que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales"

2.4. Que, el Reglamento antes citado, prevé en su Art. 19", literal b) que para efectos de Promoción o Ascenso en la categoría y modalidad inmediata superior deben cumplir con los requisitos mínimos siguientes

"b) Para Profesor Principal:

1. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de Profesor Asociado.
2. Tener Título Profesional Universitario y el Grade Académico de Doctor con estudios presenciales.
3. Acreditar haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación en los últimos cinco (05) años, considerando trabajos de investigación los siguientes:
 - 1) Los reconocidos por el Instituto de Investigación de la UNP.
 - 2) Artículos publicados en Revistas Especializadas.
 - 3) Libro publicado y registrado en la Biblioteca Nacional de Perú.
 - 4) Libro publicado con registro de ISBN".

2.5. Asimismo, el dispositivo legal antes citado, debe ser concordado con lo dispuesto en el Estatuto de la UNP, en su Art. 265, inciso 1), el cual establece

"Art. 265° Para efectos de Ratificación o Promoción, los requerimientos mínimos son:

265.1.-Para Profesor Principal

265.1.1. Haber desempeñado mínimo cinco (05) años de labor docente en la categoría de Profesor asociado.

265.1.2.-Tener Título Profesional Universitario y el Grado Académico de Doctor obtenido con estudios presenciales.

265.1.3.-Acreditar haber realizado por lo menos dos (02) trabajos de investigación original en el área de su especialidad en los últimos cinco (05) años.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

(...)

IV. CONCLUSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la presente; así como lo establecido en la normatividad vigente además de lo expuesto por las dependencias de OCARH y de Planeamiento Estratégico; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica es de la opinión:

a) Que, en este sentido, en merito a lo señalado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial mediante Oficio N° 788/2024-UNP-DII-D, se debe remitir lo actuado a CONSEJO UNIVERSITARIO; a efectos de que sea el superior jerárquico en virtud a sus atribuciones, considere si resulta VIABLE la APROBACIÓN de las ACTAS FINALES DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I - DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - resultando ganador el Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMAN a la Plaza de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA; así como del PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMATICA resultando ganador el Dr. HECTOR WILMER FIESTAS BANCAYÁN a la Plaza de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA ambas adscritas a la FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de promover y ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley" (...);

Que, con Oficio N° 2831 /R-UNP-2024, del 18.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián- Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General, incluir el Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, mediante Oficio N° 3841-AR-URH-UNP-2024, del 18.Nov.2024, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que Me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y a la vez informar que, con Resolución de Consejo Universitario N° 555-CU-2024 del 14.Oct.2024 se aprobó la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 y según Resolución de Consejo Universitario N° 676-CU-2024 del 06.Nov.2024, se aprueba el proceso de ratificación y promoción docente de plazas para el año fiscal 2024, correspondiéndole el presupuesto para el ascenso de 02 docentes en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA para la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, señala que con el Exp. N° 130-3602-24-5, se alcanza los resultados del Proceso de ratificación y promoción docente de plazas para el ejercicio fiscal 2024 por acuerdo de Sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 28 de fecha 06.Nov.2024, en relación al Proceso de Ratificación y promoción Docente para el año fiscal 2024 para la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, **declarándose ganadores del concurso interno a los siguientes docentes:**

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO
ALZAMORA ROMAN HERMER ERNESTO	PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	001467
FIESTAS BANCAYAN HECTOR WILMER	PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA	001468

Que, de acuerdo a lo antes expuesto es procedente el ascenso de los docentes ALZAMORA ROMAN HERMER Ernesto, ganador de la plaza PROFESOR PRINCIPAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

A DEDICACION EXCLUSIVA con código AIRHSP N 001467, y el docente FIESTAS BANCAYAN HECTOR WILMER con código AIRHSP N° 001468;

Que, conforme a lo previsto en el Art 59°, numeral 7) del Estatuto de la UNP: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"(...).

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el numeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *"Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley"*.

Que, en **concordancia con la Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:** "(...) Art. 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Art- 5.- **Control del Gasto Público:** 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario...**, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 29, del 18.Nov.2024, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, señala que en el caso de la Facultad de Ingeniería Industrial, se convocó en la Sesión Extraordinaria para aprobar los resultados del proceso que se llevó a cabo, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Universitario. Se hicieron dos convocatorias para Consejo de Facultad, no asistiendo, no dando quórum y para ver los temas de agenda y en vista de esa posición, yo he elevado al Consejo Universitario para que vea el caso;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

Después del debate correspondiente, el Pleno de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N° 29, del 18.Nov.2024, **ACORDÓ RATIFICAR LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE 2024-I, SEGÚN ACTA FINAL RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y ACTA FINAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA**; suscrito por los Miembros del Jurado Calificador del Concurso, conforme al siguiente detalle:

Acta Final: Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Industrial:

1. "DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL **Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 76.2".
2. "PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I, DE UNA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL **Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 76.2, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Acta Final: Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Informática:

1. "DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE UNA PLAZA A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL POSTULANTE: **Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS BANCAYAN** A LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 92.1".
2. "PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE UNA PLAZA A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL POSTULANTE: **Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS BANCAYAN** A LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 92.1, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA". (...);

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 29 de fecha 18 de noviembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, los Resultados del Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2024-I, según acta suscrito por los Miembros del Jurado Calificador del Concurso de fecha 14.Nov.2024, de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; conforme al siguiente detalle:

Acta Final : Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Informática

1. "DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL **Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 76.2".
2. "PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-I, DE UNA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL **Dr. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 76.2, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Acta Final : Ratificación y Promoción Docente- Departamento Académico de Ingeniería Industrial:

1. "DECLARAR GANADOR DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE UNA PLAZA A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL POSTULANTE: **Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS BANCAYAN** A LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 92.1".
2. "PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE PLAZAS 2024-1, DE UNA PLAZA A PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AL POSTULANTE: **Dr. HÉCTOR WILMER FIESTAS BANCAYAN** A LA PLAZA DE PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUIEN OBTUVO UN PUNTAJE DE 92.1, ADSCRITA AL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 691-CU-2024
PIURA, 18 de noviembre de 2024

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, V.ACAD.,VRI,OCI,OPYPPTO,URH,FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, OCAJ,ARCHIVO(02)
13 copias/VAGV



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (e)